

**RESOLUCIÓN No. 48**  
**(De 1 de junio de 2020)**  
**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,**  
**ENCARGADA**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Defensoría del Pueblo, tiene entre sus atribuciones fundamentales la de velar por los derechos humanos de los ciudadanos que están en el territorio panameño, por lo cual es necesario tener un servicio continuo hacia las orientaciones, quejas, peticiones, mediaciones y otras atribuciones que la Ley faculta a la Defensoría Pueblo.

Que tomando en cuenta las medidas de salud y distanciamiento que ha dictado el MINSA por la pandemia del COVID 19, se hace necesario hacer uso de la tecnología e implementos de comunicación, con el fin de atender las quejas y demás consulta de los usuarios de la Defensoría, en aras de brindar una atención eficiente y así cumplir con la campaña quédate en casa.

Que el ejercicio de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo será ininterrumpido y no estará limitado a días hábiles, ni se suspenderán durante el receso de la Asamblea Nacional.

La declaratoria de estado de urgencia, no impide a la Defensoría del Pueblo el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

En virtud de estas consideraciones, la Defensora del Pueblo, Encargada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la implementación del número corto 127 gratuito, para la presentación de quejas, orientaciones y peticiones del usuario, en un horario de atención de 8:00 am a 8:00 pm.

**SEGUNDO:** Este número corto lo administrará la Dirección de Orientación al Ciudadano (D.O.C.), quien recibirá la queja, petición u orientación y; le dará el debido curso.

**TERCERO:** La Dirección de Orientación al Ciudadano, podrá pedir la colaboración de funcionarios de otras direcciones para recibir quejas, orientaciones y peticiones en la modalidad de teletrabajo por medio del 127.

**CUARTO:** La Sede y Regionales, colaboraran con el 127, en la recepción de quejas, orientaciones y peticiones, en el horario coordinado con la Dirección de Orientación al Ciudadano.

**QUINTO:** Este horario especial regirá, de manera temporal mientras dure la emergencia nacional, respetando las disposiciones de las autoridades en materia de salud.

Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de junio de 2020.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 129, párrafo segundo de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 1; 12, y s.s. de la Ley N°7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes N° 41 del 1 de diciembre de 2005 y N° 55 de 2 de octubre de 2009.

Cúmplase,

Dada en la Ciudad de Panamá, al uno (1) día del mes de junio de dos mil veinte (2020).

*Maribel Coco de Garibaldi*  
Dra. Maribel Coco de Garibaldi  
Defensora del Pueblo, Encargada



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA QUE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 24 Mes: Junio Año: 2020  
*[Signature]*

